

## RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP PARA LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA, EN SU CONVOCATORIA DE 2019.

Examinadas las solicitudes presentadas por las personas o entidades indicadas en el Anexo I, adjunto a esta Resolución, y en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La entonces Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA núm 119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Estas ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP, y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15%, respectivamente.

**Segundo.** En la Orden de 5 de junio de 2019, se convocan estas ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de 2019 y se establece como plazo para la presentación de solicitudes, desde el 21 de junio de 2019 hasta el 20 de agosto de 2019, que posteriormente se amplía hasta el 20 de septiembre de 2019, por Orden de 15 de agosto de 2019.

**Tercero.** En el apartado segundo de la Orden de convocatoria de estas ayudas, para el ejercicio 2019, se recoge la cuantía total máxima de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria, que asciende a 6.541.162,46 euros para la Comunidad Autónoma de Andalucía y en concreto, para la provincia de Huelva, asciende a 811.682,31 euros.

**Cuarto.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 19 de junio de 2017, el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la Costa Occidental de Huelva (en adelante GALP Costaluz), ha realizado la instrucción correspondiente de los expedientes.

**Quinto.** Una vez examinadas las solicitudes presentadas y conforme a lo estipulado en el artículo 39 de la Orden de bases reguladoras, el 31 de octubre de 2019, se publica en la web y el tablón de anuncios del GALP Costaluz Requerimiento Conjunto de Subsanción de las solicitudes de ayudas presentadas.

**Sexto.** Tras realizar las comprobaciones necesarias, al efecto de verificar que los solicitantes no se



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	23/12/2020	PÁGINA 1/22
VERIFICACIÓN	640xu870RLKAZJKZwNACBcuVEkK5Pb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP, el Equipo Técnico del GALP Costaluz, emite con fecha 22 de enero de 2020 el Informe de Evaluación Provisional que incluye la relación de solicitudes que consiguieron un orden preferente tras la aplicación de los criterios de selección.

**Séptimo.** El Órgano colegiado del GALP Costaluz emite el Acta de Evaluación Provisional el 23 de enero de 2020, en virtud de las funciones que le otorga la Orden de 19 de junio de 2017, reflejándose en la misma, tras la correspondiente valoración, la relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales y suplentes, así como las solicitudes inadmitidas y desistidas.

**Octavo.** El presidente del Órgano Colegiado emite Propuesta Provisional de Resolución, que se publica en la web y el tablón de anuncios del GALP Costaluz el 31 de enero de 2020, otorgándose un plazo de 10 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017.

**Noveno.** Una vez concluido el plazo descrito en el punto anterior, el órgano instructor realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, comprobándose si la documentación aportada es suficiente para realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental, publicado en la página web y el tablón de anuncios del GALP Costaluz, con fecha 1 de junio de 2020.

**Décimo.** El 1 de julio de 2020, la Delegación Territorial en Huelva, emite resoluciones de inadmisión, por no cumplir el artículo 10 del Reglamento (UE) n°508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como resoluciones de archivo por desistimiento, por la presentación fuera de plazo, por no subsanar en plazo el requerimiento efectuado el 31 de octubre de 2019 o por el desistimiento explícito del interesado. Estas resoluciones se publican en la página web de la Consejería, el 26 de octubre de 2020.

**Undécimo.** Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano colegiado lleva a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo con fecha 2 de octubre de 2020 el correspondiente Informe de Evaluación Definitiva de las solicitudes.

**Duodécimo.** Con fecha 19 de octubre de 2020 la Delegación Territorial en Huelva emite Informe de Subvencionabilidad, donde se analiza la baremación obtenida por cada uno de los proyectos y se informa sobre la procedencia para subvencionar los conceptos incluidos en los proyectos.

**Decimotercero.** El Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes, emitiendo el correspondiente Informe de Verificación previo a la Resolución de Concesión, de fecha 13 de noviembre de 2020.

**Decimocuarto.** Con fecha 1 de diciembre de 2020, el Órgano Colegiado del GALP emite el Acta de Evaluación Definitiva, en la que se recoge el resultado de la valoración de las solicitudes y se acuerda aprobar el listado de las personas o entidades que pueden ser beneficiarias de las ayudas. Ese mismo día, la persona



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	23/12/2020	PÁGINA 2/22
VERIFICACIÓN	640xu870RLKAZJKZwNACbcuvEkK5Pb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

que ostenta la presidencia del Órgano Colegiado del GALP emite la Propuesta Definitiva de Resolución, con la relación de beneficiarios definitivos y el resumen de inversiones aceptadas para cada una de las personas o entidades beneficiarias. Esta propuesta se publica en el tablón de anuncios y página web del GALP Costaluz, poniéndose en conocimiento de los interesados el contenido de la misma, al mismo tiempo que se les otorga un plazo por si quieren mostrar su disconformidad con la misma.

A los hechos detallados en el apartado anterior y que han sido descritos por orden cronológico, resultan de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 de la Orden de 22 de mayo de 2020 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

**Segundo.** La Orden de 19 de junio de 2017 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

**Tercero.** Posteriormente se publica la Orden de 22 de mayo de 2020, que establece las nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Dicha Orden establece que los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de la misma, les sean de aplicación los artículos 28, 29, 30, 49, 50 bis, 51, 52, 54 y 54.bis en aquellos aspectos en los que resulte más favorable a las solicitudes presentadas y en aquellos procedimientos en los que no hubiera recaído propuesta definitiva de resolución o resolución definitiva de concesión de ayudas, será de aplicación además, lo dispuesto en los artículos 42.2.f), 45 y 46 de la misma, si es el caso.

**Cuarto.** Por las razones aducidas en el apartado tercero, el procedimiento en curso está sujeto a lo establecido en la citada Orden de 19 de junio de 2017, excepto para los artículos indicados en la disposición transitoria tercera de las nuevas bases reguladoras, que se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 2020 y que en el procedimiento que nos ocupa afecta a los siguientes aspectos, en los que se ha tenido en cuenta el contenido de las nuevas bases reguladoras:

- Gastos subvencionables y no subvencionables (artículos 28 y 29)
- Cuantía de las subvenciones (artículo 30)
- Sustitución de miembros del órgano colegiado del GALP para la valoración de la línea o líneas en las que concurren, conforme a las reglas de suplencia establecidas (artículo 42.2.f)



- Propuesta definitiva de resolución (artículo 45)
- Resolución (artículo 46)

**Quinto.** Las bases reguladoras establecen un plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de tres meses, que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, al único objeto de legitimar a las personas o entidades interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

**Sexto.** El órgano colegiado se ha constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 19 de junio de 2017 y su organización interna y funcionamiento está sometido a lo establecido en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Título IV, Capítulo II, Sección 1.ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

**Séptimo.** La Orden de 5 de junio de 2019 convoca para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 para la ejecución de las EDLP de 2014-2020, cuyo extracto se publica en el BOJA núm 117 de 20 de junio de 2019. Posteriormente, la Orden de 27 de octubre de 2020, modifica la distribución de créditos de la Orden de 5 de junio de 2019.

**Octavo.** El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

**Noveno.** El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución del Órgano Colegiado del GALP Costaluz, la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, en virtud de las competencias atribuidas

## RESUELVE

**PRIMERO.** Conceder una subvención a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo I**, una vez que han superado las condiciones exigidas en los criterios de selección, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, y sin perjuicio de que estos importes se puedan modificar según



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	23/12/2020	PÁGINA 4/22
VERIFICACIÓN	640xu870RLKAZJKZwNacBcuvEkK5Pb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

se establece en el artículo 49 de la Orden de 22 de mayo de 2020. Dicho gasto se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Las subvenciones aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las aplicaciones y los créditos vinculantes siguientes, cuyo importe máximo asciende a las siguientes cuantías para la provincia de Huelva:

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)	
			2020	
Proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía	Entidades privadas	1300120000G/71P/77300/21 G1840412G6 2018000116	90.628,55	271.885,64
	Entidades públicas	1300120000G/71P/74200/21 G1840412G6 2018000115	44.716,73	
	Entidades locales	1300120000G/71P/76300/21 G1840412G6 2019000251	200.000,00	
	Entidades sin ánimo de lucro	1300120000G/71P/78300/21 G1840412G6 2016000391	204.451,39	

La primera cantidad recogida en la fila de entidades privadas de cada año tiene como régimen aplicable el Reglamento (UE) núm.1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La segunda cantidad recogida en la fila de entidades privadas de cada año tienen como régimen aplicable el Reglamento (UE) núm.508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de Mayo de 2014 (FEMP).

La intensidad máxima de la ayuda concedida será el resultado de aplicar el porcentaje máximo que corresponda según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 22 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Orden de 19 de junio de 2017.

**TERCERO.** Conceder un plazo de quince días, desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web, para la aceptación de la Resolución de concesión de la subvención. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada, conforme se establece en el artículo 46.4 de la Orden de 22 de mayo de 2020. El modelo de aceptación de la resolución se publicará en la web conjuntamente a la resolución de concesión de la ayuda.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará la inclusión en la lista pública de personas o entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**CUARTO.** Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de la ayuda, recogidas en el **Anexo II** de esta resolución en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda).



*Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
(P.D. artículo 46 Orden 22 de mayo de 2020 y disposición adicional única Orden de 19 de junio de 2017,  
BOJA núm. 119, de 23 de junio)

El Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible en Huelva

Fdo. electrónicamente: Álvaro de Burgos Mazo



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	23/12/2020	PÁGINA 6/22
VERIFICACIÓN	640xu870RLKAZJKZwNacBcuveKk5Pb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ANEXO I. PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

**Objetivo FEMP: A.-Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación.**

**MEDIDA:A.1.-Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación.**

B) Personas o entidades privadas:

ORDEN	EXP. FEMP	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	NIVEL / BAREMACIÓN		Inversión Solicitada	Inversión Subv.	% Subv.	Importe Ayuda
1	412AND10088	B21290689	ZAID PESCA, S.L.	Alto	9	24.018,50	19.850,00	50 %	9.925,00
TOTAL									9.925,00

Entidad privada que tiene como régimen aplicable el Reglamento (UE) núm.508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de Mayo de 2014 (FEMP).

**Objetivo FEMP: B.- Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en zonas pesqueras y acuícolas.**

**Medida: B.1-B.3.- Medidas a favor de actividades pesqueras y desarrollo acuicultura.**

B) Personas o entidades privadas:

ORDEN	EXP. FEMP	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	NIVEL / BAREMACIÓN		Inversión Solicitada	Inversión Subv.	% Subv.	Importe Ayuda
1	412AND10052	B21587787	ISLA DE LOS TEJARES, S.L.	Alto	18	151.070,86	124.851,95	50 %	62.425,98
2	412AND10047	B21350152	PESCADOS Y MARISCOS OJEDA E HIJOS S.L.	Medio	15	69.322,87	57.291,63	50 %	28.645,82
3	412AND10055	B11367190	PESCADOS DACONMAR S.L.	Alto	6,28	37.732,20	31.183,64	50 %	15.591,82
TOTAL									106.663,62

Entidades privadas que tiene como régimen aplicable el Reglamento (UE) núm.508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de Mayo de 2014 (FEMP).

C) Entidades públicas (locales):

ORDEN	EXP. FEMP	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	NIVEL / BAREMACIÓN		Inversión Solicitada	Inversión Subv.	% Subv.	Importe Ayuda
1	412AND10085	P21079001	AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	Medio	25	95.200,00	95.200,00	80,00 %	76.160,00
TOTAL									76.160,00

Este expediente ha necesitado la compensación de créditos entre medidas, al superar el importe de la ayuda el crédito inicial asignado a esta medida y tipo de entidad.



**Objetivo FEMP: B.- Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en zonas pesqueras y acuícolas.**  
**Medida: B.2.- Medidas de formación.**

A) Entidades sin ánimo de lucro:

ORDEN	EXP. FEMP	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	NIVEL / BAREMACIÓN		Inversión Solicitada	Inversión Subv.	% Subv.	Importe Ayuda
1	412AND10056	G21572789	ASMAGEN	Alto	22	61.392,00	61.392,00	100 %	61.392,00
TOTAL									61.392,00

Este expediente ha necesitado la compensación de créditos entre medidas, al superar el importe de la ayuda el crédito inicial asignado a esta medida y tipo de entidad.

**OBJETIVO FEMP: B.- Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, el aprendizaje permanente y a la creación de empleo en zonas pesqueras y acuícolas.**  
**MEDIDA: B.4.- Otras medidas.**

B) Personas o entidades privadas:

ORDEN	EXP. FEMP	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	NIVEL / BAREMACIÓN		Inversión Solicitada	Inversión Subv.	% Subv.	Importe Ayuda
1	412AND10054	****9003*	GOMEZ FERNANDEZ CARMEN JESUS	Alto	17	38.115,00	31.500,00	50 %	15.750,00
TOTAL									15.750,00

Entidad privada que tiene como régimen aplicable el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

C) Entidades públicas (no locales):

ORDEN	EXP. FEMP	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	NIVEL / BAREMACIÓN		Inversión Solicitada	Inversión Subv.	% Subv.	Importe Ayuda
1	412AND10082	P2100028F	CONSORCIO DE TURISMO SOSTENIBLE COSTA OC	MEDIO	15	10.499,92	10.499,92	80 %	8.399,94
TOTAL									8.399,94



**Objetivo FEMP: C.- Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas.**

**Medida: C.1-C.2.- Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas.**

C) Entidades públicas (locales):

ORDEN	EXP. FEMP	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	NIVEL / BAREMACIÓN		Inversión Solicitada	Inversión Subv.	% Subv.	Importe Ayuda
1	412AND10058	P2101000D	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	BAJO	24	60.000,00	60.000,00	60,78 %	36.468,00
TOTAL									36.468,00

Este expediente ha necesitado la compensación de créditos entre medidas, al superar el importe de la ayuda el crédito inicial asignado a esta medida y tipo de entidad. Asimismo, agota el presupuesto correspondiente a esta medida y tipo de entidad asignado en la EDLP Costa Luz, por lo que el porcentaje de subvención se ajusta al presupuesto disponible según la Estrategia.

El beneficiario ha aceptado el porcentaje aplicado.

**Objetivo FEMP: D.- Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.**

**Medida: D.2.- Promoción de la inclusión social.**

C) Entidades públicas (locales):

ORDEN	EXP. FEMP	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	NIVEL / BAREMACIÓN		Inversión Solicitada	Inversión Subv.	% Subv.	Importe Ayuda
1	412AND10057	P2101000D	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	BAJO	24	60.767,85	60.767,85	80 %	48.614,28
TOTAL									48.614,28



## RESUMEN DE IMPORTES APROBADOS

**Objetivo FEMP: A.-Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación.**

**MEDIDA:A.1.-Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación.**

B) Personas o entidades privadas:

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: Zaid Pesca, S.L.

NIF: B21290689

TÍTULO DEL PROYECTO: Contenedores

Fecha fin de ejecución: 31/12/2020

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA <small>(indicar los motivos por los que no se admite la inversión)</small>
50 UNIDADES CONTENEDOR MODELO 600 LITROS	14.600,00	14.600,00	0
50 UNIDADES TAPA MODELO 600 LITROS ANTISUP	5.250,00	5.250,00	0
<b>TOTAL</b>	<b>19.850,00</b>	<b>19.850,00</b>	<b>0</b>
<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)</b>	<b>50,00 %</b>		
<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b>	<b>9.925,00</b>		

**Objetivo FEMP: B.- Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en zonas pesqueras y acuícolas.**

**Medida: B.1-B.3.- Medidas a favor de actividades pesqueras y desarrollo acuicultura.**

B) Personas o entidades privadas:

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: ISLA DE LOS TEJARES, S.L.

NIF:B21587787

TÍTULO DEL PROYECTO: Cultivo de Poliquetos.

Fecha fin de ejecución: 31/12/2020

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA <small>(indicar los motivos por los que no se admite la inversión)</small>
M3 DE EXCAVACIÓN EN DESMONTE DE TIERRAS	12.143,56	12.143,56	0
M3 DE RELLENO Y NIVELACIONES	9.907,45	9.907,45	0
M3 DE SUBBASE DE ZAHORRA	32.708,86	32.708,86	0
M3 DE EXCAVACIÓN EN DESMONTE	64.235,65	64.235,65	0
PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO DE MERCADO	5.856,43	5.856,43	0
<b>TOTAL</b>	<b>124.851,95</b>	<b>124.851,95</b>	<b>0</b>
<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)</b>	<b>50,00 %</b>		
<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b>	<b>62.425,98</b>		

Deberá presentar Resolución favorable para el uso y disfrute del terreno donde van a realizar la actividad, junto con la justificación de la ayuda, previo a la fase de pago.



PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: PESCADOS Y MARISCOS OJEDA E HIJOS, S.L.

NIF:B21350152

TÍTULO DEL PROYECTO: Instalación de cadena de frío para comercializadora de Pescados y Mariscos.

Fecha fin de ejecución: 31/12/2020

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA <small>(indicar los motivos por los que no se admite la inversión)</small>
RECINTO FRIGORIFICO	11.360,63	11.360,63	0
UNIDAD CONDENSADORA CÁMARA -18º	3.875,00	3.875,00	0
UNIDAD CONDENSADORA TUNEL -40º	23.720,00	23.720,00	0
EVAPORADOR DE TIRO FORZADA CAMARA -18º	2.496,00	2.496,00	0
EVAPORADOR DE TIRO FORZADO TUNEL -40º	9.820,00	9.820,00	0
CUADRO ELECTRICO MANIOBRA	3.850,00	3.850,00	0
TUBERIAS Y ACCESORIOS	2.170,00	2.170,00	0
<b>TOTAL</b>	<b>57.291,63</b>	<b>57.291,63</b>	<b>0</b>
<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)</b>	<b>50,00 %</b>		
<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b>	<b>28.645,82</b>		

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: PESCADOS DACONMAR, S.L.

NIF:B11367190

TÍTULO DEL PROYECTO: Ampliación y reforma de instalaciones productivas.

Fecha fin de ejecución: 31/12/2020

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA <small>(indicar los motivos por los que no se admite la inversión)</small>
GRAPADORA ELECTRICA MANUAL PARA ENMALLADORA egalsa	15.000,00	15.000,00	0
MAQUINA ENMALLADORA M-3 egalsa	2.800,00	2.800,00	0
MAQUINA IMPRESORA CITIZEN CL-S700 DE ETIQUETAS.	1.107,00	1.107,00	0
TORRE ORDENADOR + MONITOR 18,5" + TECLADO +RATON LOGITECH MK120 CON CABLE PARA CONTROL DE MAQUINA ETIQUETADORA	482,74	482,74	0
FOTOCOPIADORA	0,00	0,00	0
DESTRUCTORA DE PAPEL	0,00	0,00	0
LIMPIADORA DE AGUA A PRESIÓN KARCHER K7 PREMIUM FULL CON 1.317-130.0	465,00	465,00	0
BALANZA PLATAFORMA MICRONIC 30X30 INOX 15 KGS Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD	546,40	546,40	0
BASCULA DIBAL BEV40X40 INOX DMI610 INOX Y VERIFICACIÓN METROLÓGICA	612,50	612,50	0
AMPLIACION PISCINAS DEPURADORAS	3.870,00	3.870,00	0
INSTALACION SUELO ANTIDESLIZANTE	6.300,00	6.300,00	0
<b>TOTAL</b>	<b>31.183,64</b>	<b>31.183,64</b>	<b>0</b>
<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)</b>	<b>50,00 %</b>		
<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b>	<b>15.591,82</b>		

Se considera que la fotocopiadora y la destructora de papel, no resultan estrictamente necesarias para el desarrollo o ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

Presenta su conformidad con la inversión admitida, aceptando el contenido de la Propuesta Definitiva de Resolución.



C) Entidades públicas (locales):

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA

NIF: P21079001

TÍTULO DEL PROYECTO: Feria de la Gamba, la Chirla y el Boquerón 2020.

Fecha fin de ejecución: 31/12/2020

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA <small>(indicar los motivos por los que no se admite la inversión)</small>
DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	2.900,00	2.900,00	0
ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS	56.000,00	56.000,00	0
ALQUILER ASEOS PORTÁTILES	2.900,00	2.900,00	0
ALQUILER EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN	2.250,00	2.250,00	0
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	750	750	0
INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO	2.900,00	2.900,00	0
LIMPIEZA	3.200,00	3.200,00	0
SERVICIO DE AMBULANCIA	1.200,00	1.200,00	0
ACTUACIONES MUSICALES	14.000,00	14.000,00	0
SERVICIOS DE SEGURIDAD	2.400,00	2.400,00	0
MATERIAL PROMOCIONAL, CARTELERÍA, FOLLETOS, OTROS	6.700,00	6.700,00	0
<b>TOTAL</b>	<b>95.200,00</b>	<b>95.200,00</b>	<b>0</b>
<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)</b>	<b>80,00 %</b>		
<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b>	<b>76.160,00</b>		

Se aplica el artículo 30.2 de la Orden 22 de mayo de 2020, conforme a lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma, al tratarse de un procedimiento ya iniciado, por lo que se podrá subvencionar hasta el 80% de los proyectos destinados a la promoción de los productos pesqueros del territorio. En este caso el objetivo coincide plenamente con el que se quiere abordar con la Feria Nacional de la Gamba, la Chirla y el Boquerón.

**Objetivo FEMP: B.- Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en zonas pesqueras y acuícolas.**  
**Medida: B.2.- Medidas de formación.**

A) Entidades sin ánimo de lucro:

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: ASMAGEN

NIF: G21572789

TÍTULO DEL PROYECTO: Curso de formación profesional de técnico de buceo a media profundidad.

Fecha fin de ejecución: 31/12/2020

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA <small>(indicar los motivos por los que no se admite la inversión)</small>
CURSO DE FORMACIÓN INCLUYENDO ALOJAMIENTO Y COMIDA PARTICIPANTES	54.000,00	54.000,00	0
DESPLAZAMIENTO ALUMNOS A CENTRO DE FORMACIÓN (AUTOBÚS)	7.392,00	7.392,00	0
<b>TOTAL</b>	<b>61.392,00</b>	<b>61.392,00</b>	<b>0</b>
<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)</b>	<b>100,00 %</b>		
<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b>	<b>61.392,00</b>		

Se aplica el artículo 30.2 de la Orden 22 de mayo de 2020, conforme a lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma, al tratarse de un procedimiento ya iniciado, por lo que se podrá subvencionar hasta el 100% de los proyectos no productivos promovidos por asociaciones sin ánimo de lucro.



Presenta su conformidad con la inversión admitida, justificando la oferta elegida mediante certificado emitido por un centro de buceo homologado.

Deberá acreditar la lista de participantes junto con la justificación de la ayuda, previo a la fase de pago.

**OBJETIVO FEMP: B.- Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, el aprendizaje permanente y a la creación de empleo en zonas pesqueras y acuícolas.**  
**MEDIDA: B.4.- Otras medidas.**

B) Personas o entidades privadas:

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: Gómez Fernández, Carmen Jesús

NIF: \*\*\*9003\*

TÍTULO DEL PROYECTO: Reforma de establecimiento de comida marinera en Punta Umbría (Bar el Isidro)

Fecha fin de ejecución: 31/12/2020

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA <small>(indicar los motivos por los que no se admite la inversión)</small>
PARTIDA 1. DEMOLICIÓN	5.600,00	5.600,00	0
PARTIDA 2. REFORMA ALBAÑILERÍA	3.500,00	3.500,00	0
PARTIDA 3. CARPINTERÍA PVC	6.500,00	6.500,00	0
PARTIDA 4. MATERIALES, LUCIDO, ALICATADO	12.000,00	12.000,00	0
PARTIDA 5. PINTURA, COLOCACION, LUMINARIAS	3.900,00	3.900,00	0
<b>TOTAL</b>	<b>31.500,00</b>	<b>31.500,00</b>	<b>0</b>
<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)</b>	<b>50,00 %</b>		
<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b>	<b>15.750,00</b>		

C) Entidades públicas (no locales):

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: Consorcio de Turismo Sostenible

NIF:P2100028F

TÍTULO DEL PROYECTO: Promoción del destino Huelva Marinera.

Fecha fin de ejecución: 31/12/2020

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA <small>(indicar los motivos por los que no se admite la inversión)</small>
ELABORACIÓN Y DISEÑO DE MATERIALES	1.197,90	1.197,90	0
IMPRESIÓN DE MATERIALES	2.673,64	2.673,64	0
GASTOS DE VIAJES/ALOJAMIENTO/MANUTENCIÓN	6.628,38	6.628,38	0
<b>TOTAL</b>	<b>10.499,92</b>	<b>10.499,92</b>	<b>0</b>
<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)</b>	<b>80,00 %</b>		
<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b>	<b>8.399,94</b>		

Se aplica el artículo 30.2 de la Orden 22 de mayo de 2020, conforme a lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma, al tratarse de un procedimiento ya iniciado, por lo que se podrá subvencionar hasta el 80% de los proyectos destinados a la promoción de los productos pesqueros del territorio y a la promoción del patrimonio cultural marítimo pesquero. En este caso, los objetivos coinciden plenamente con el que se quiere abordar en este proyecto.



**Objetivo FEMP: C.- Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas.**

**Medida: C.1-C.2.- Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas.**

C) Entidades públicas (locales):

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: Ayuntamiento de Ayamonte

NIF: P2101000D

TÍTULO DEL PROYECTO: Limpieza medioambiental Marismas del Carreras y Guadiana (término municipal de Ayamonte).

Fecha fin de ejecución: 31/12/2020

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA <small>(indicar los motivos por los que no se admite la inversión)</small>
EQUIPO DE LIMPIEZA (MANO DE OBRA Y MAQUINARIA)	55.290,39	55.290,39	0
GESTIÓN DE RESIDUOS	3.692,68	3.692,68	0
SEGURIDAD Y SALUD	1.016,93	1.016,93	0
<b>TOTAL</b>	<b>60.000,00</b>	<b>60.000,00</b>	<b>0</b>
<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)</b>	<b>60,78 %</b>		
<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b>	<b>36.468,00</b>		

Se aplica el artículo 30.2 de la Orden 22 de mayo de 2020, conforme a lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma, al tratarse de un procedimiento ya iniciado, por lo que se podrá subvencionar hasta el 80% de los proyectos destinados a la promoción del patrimonio cultural marítimo pesquero y acuícola del territorio. Las zonas naturales, entre las que se encuentran las playas y riberas, son parte fundamental del patrimonio y su mantenimiento y cuidado forman parte de su promoción.

Presenta su conformidad con la inversión admitida, aceptando el contenido de la Propuesta Definitiva de Resolución.



**Objetivo FEMP: D.- Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.**  
**Medida: D.2.- Promoción de la inclusión social.**

C) Entidades públicas (locales):

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: Ayuntamiento de Ayamonte

NIF: P2101000D

TÍTULO DEL PROYECTO: Proyecto de adecuación de parques infantiles para el fomento del bienestar.

Fecha fin de ejecución: 31/12/2020

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA <small>(indicar los motivos por los que no se admite la inversión)</small>
ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO. BARRIADA DE CANELA	950,15	950,15	0
ESTRUCTURA DE MADERA (PASARELA). BARRIADA DE CANELA	7.906,13	7.906,13	0
PAVIMENTACIÓN. BARRIADA DE CANELA	8.166,12	8.166,12	0
EQUIPAMIENTO. BARRIADA DE CANELA	3.623,34	3.623,34	0
SEGURIDAD Y SALUD. BARRIADA DE CANELA	1.138,57	1.138,57	0
GESTIÓN DE RESIDUOS DE OBRA. BARRIADA DE CANELA	476,19	476,19	0
ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO. BARRIADA PUNTA DEL MORAL.	1.045,59	1.045,59	0
ESTRUCTURAS DE MADERA (PASARELAS). BARRIADA PUNTA DEL MORAL	23.678,55	23.678,55	0
PAVIMENTACIONES. BARRIADA PUNTA DEL MORAL	10.798,80	10.798,80	0
EQUIPAMIENTO. BARRIADA PUNTA DEL MORAL	1.811,67	1.811,67	0
SEGURIDAD Y SALUD. BARRIADA PUNTA DEL MORAL.	700,78	700,78	0
GESTIÓN DE RESIDUOS DE OBRA. BARRIADA PUNTA DEL MORAL.	471,96	471,96	0
<b>TOTAL</b>	<b>60.767,85</b>	<b>60.767,85</b>	<b>0</b>
<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)</b>	<b>80,00 %</b>		
<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b>	<b>48.614,28</b>		

Se aplica el artículo 30.2 de la Orden 22 de mayo de 2020, conforme a lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma, al tratarse de un procedimiento ya iniciado, por lo que se podrá subvencionar hasta el 80% de los proyectos destinados a la promoción del patrimonio cultural marítimo pesquero y acuícola del territorio. Las zonas naturales, entre las que se encuentran las playas y riberas, son parte fundamental del patrimonio y su mantenimiento y cuidado forman parte de su promoción.



## ANEXO II

### DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

El presente documento tiene como objetivo informar, a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía, de las condiciones de la ayuda del FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes N.º 1303/2013.

#### IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:

Número de operación:

Entidades públicas: G1840412G60005  
Entidades privadas: G1840412G60004  
Entidades sin ánimo de lucro: G1840412G60003  
Entidades locales: G1840412G60006  
Denominación de la operación:

Entidades públicas: Aplicación Estrategias desarrollo Local Participativo (Ent. públicas)  
Entidades privadas: Aplicación Estrategias desarrollo Local Participativo (Ent. privadas)  
Entidades sin ánimo de lucro: Estrat. DLP: PYTOS GALP (inc. ctes. manten/anim)  
Entidades locales: Aplicación Estrategias Desarrollo Local Participativo Pesca (Entidades locales)

N.º solicitud alta operaciones (FE04):

Entidades públicas: 2018000375  
Entidades privadas: 2017001246  
Entidades sin ánimo de lucro: 2017001057  
Entidades locales: 2019000251

Fecha de la solicitud de alta de la operación:

Entidades públicas: 20/03/2018  
Entidades privadas: 20/03/2018  
Entidades sin ánimo de lucro: 26/10/2017  
Entidades locales: 22/04/2019

Fecha de aprobación de la operación:

Entidades públicas: 03/04/2018  
Entidades privadas: 03/04/2018  
Entidades sin ánimo de lucro: 30/10/2017  
Entidades locales: 02/05/2019



Código del DECA: 12415/2018

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación.

- a) Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.
- c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.
- d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.
- e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.
- f) Promover la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola.

**INFORMACIÓN PARA LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS:**

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- El Reglamento (UE) N°1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, en particular, el artículo 125.3.c) que determina que la autoridad de gestión debe garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con



ella, el plan financiero y el calendario de ejecución.

- El Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.
- El Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, tal como estipula el artículo 24.4. de la Orden de 19 de junio de 2017 que establece que las ayudas para aquellas actuaciones que sean emprendidas por empresas que no pertenezcan al sector de la pesca y la acuicultura, estarán sometidas al régimen de ayudas de mínimis.

Documentos de Programación y Evaluación:

- Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 para España.
- Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

## INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEMP:

### Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados:

- Cumplir con las obligaciones recogidas en la Orden de 19 de junio de 2017.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la Orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.

### Durabilidad de las operaciones:

En caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsarse la contribución del FEMP si, en los 5 años (3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puesto de trabajo creados por PYMEs) siguientes al pago final, se produce el cese o la relocalización de la actividad productiva fuera de la zona del programa o un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione una ventaja indebida o un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución de la operación.

En caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsarse la contribución del FEMP si, en los 10 años siguientes al pago final a la persona o entidad beneficiaria, la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión, excepto si el beneficiario es una PYME.

Todo ello de acuerdo a lo recogido en el artículo 71 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.



### Actuaciones de comprobación y control:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente o el GALP, en su caso, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

### Obligaciones de comunicación a la administración:

- Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate. Asimismo deberán comunicar el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- En el caso de proyectos conjuntos, las personas o entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

### Mantener un sistema de contabilidad diferenciado:

- Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que se subvenciona, al objeto de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- Mantener una contabilidad diferenciada entre la derivada de la actuación del GALP como beneficiario de



ayudas y la derivada de su condición de entidad colaboradora.

### **Información y publicidad:**

Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en los términos establecidos en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del capítulo II del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, deberá suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo requerimiento de ésta y en el plazo de 15 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **Cumplir requisitos de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social:**

Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, el Reglamento (UE) 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

### **Conservar documentos justificativos:**

Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por el FEMP, estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación una vez concluida en cumplimiento al artículo 140, apartado 1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013

### **Observar normas de subvencionabilidad:**

Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

### **Mantenimiento de las condiciones de admisibilidad:**

Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante todo período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a la persona o entidad



beneficiaria.

### Justificación y pago de la subvención:

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, y conforme a lo recogido en el artículo 51 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Previa ejecución del proyecto en el plazo señalado en esta resolución de concesión de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa en el registro de la Delegación Territorial en Huelva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El pago de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Orden de bases reguladoras, y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, debiendo acreditar su titularidad y estar dada de alta en el Sistema GIRO.

La persona o entidad beneficiaria entregará debidamente cumplimentada la Ficha de indicadores junto con la documentación justificativa de la ejecución de la actividad subvencionada. El formulario se publicará en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible conjuntamente a la resolución de concesión.

### Control del fraude:

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Los beneficiarios de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 63 del Reglamento FEMP.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de



prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar mediante Declaración responsable que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Por otra parte, la persona beneficiaria de la ayuda deberá comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad a través de su canal de denuncia: <http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-S/snca/Paginas/inicio.aspx>



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	23/12/2020	PÁGINA 22/22
VERIFICACIÓN	640xu870RLKAZJKZwNacBcuveKk5Pb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	